

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **143** 26-10-2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220070109800	Ejecutivo Singular	GUILLERMO OCHOA Y CIA LTDA.	EDUAR ALBERTO MAYO OSORIO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual suministra los correos electrónicos, conforme lo establece el artículo 3 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso (L) VER PDF	25/10/2021		
05001400300620110039000	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	MIGUEL ANGEL SIERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/10/2021		
05001400300620120111400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RUBEN DARIO RIVERA ARIAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED) VER PDF VER PDF	25/10/2021		

05001400300720030079500	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD A. Y C. AGUDELO Y GARCIA	JAVIER NIEBLES ALBA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 016 del 6 de julio de 2021 proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 002 2011 00849 00, se declaró terminado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo del crédito-se ordena la cancelación de la orden de dejar el crédito que le corresponda a la entidad demandante en este proceso, a favor del proceso con radicado 05001 40-03 002 2011 00849 00 que cursó en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín. (L) VER PDF	25/10/2021
--------------------------------	--------------------	--------------------------------------	---------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720100038500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	LUIS GUILLERMO MOLINA RAMIREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 2 de agosto de 2021, donde se informa que fue enviado el respectivo oficio. (T/ED) VER PDF	25/10/2021		
05001400300720170012000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ ADRIANA ARANGO TABORDA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2018 (folio 31 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del salario de la demandada al servicio de EMP (L) VER PDF	25/10/2021		

05001400300920100081400	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	DIDIER ANDRES OSORIO FLOREZ	Auto reconoce personería se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho-se reconoce personería al abogado JULIAN DAVID SALAZAR MARIN portador de la T.P. 324.965 del C. S. de la J. No se reconoce personería al doctor RICARDO VELEZ MUNERA, toda vez que este no firmó el poder en señal de aceptación.(L) VER PDF	25/10/2021
05001400300920120111700	Ejecutivo Singular	JOHANNA ANDREA CHAVARRIA JARAMILLO	MARIA ROGELIA PALACIO DE GONZALEZ	Auto requiere Se incorpora al expediente, el anterior escrito con sus respectivos anexos allegados por el apoderado de la parte demandante, y previo a resolver sobre el mismo, se requiere a dicho profesional del derecho, para que termine de dar cumplimiento a lo ordenado en el penúltimo inciso del auto del 26 de febrero de 2020 (folio 222 cd. 1), esto es, que presente el avalúo comercial actualizado de los bienes inmuebles embargados y secuestrados en este proceso (L) VER PDF	25/10/2021
05001400300920170103300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CESAR DAVID GOMEZ RIOS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de comisionar para la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas KEM 694, toda vez que de acuerdo al historial allegado por la Secretaría de Transporte y Transito de El Santuario (folio 25 cd. 2), sobre dicho rodante aparece inscrito una medida por parte de la Fiscalía General de la nación, por el delito de hurto calificado. (L) VER PDF	25/10/2021

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301020100078500	Ejecutivo con Título Hipotecario	ABELARDO ZULUAGA MARTINEZ	MARIA CONSUELO JARAMILLO RICO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor FALCO ALEJANDRO ALZATE MEJIA, portador de la T.P. 356.626 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/10/2021
05001400301020110015000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SANDRA MILENA HIDALGO ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico del mencionado profesional del derecho, el oficio de embargo ordenado en el auto del 11 de agosto de 202° (OF/L) VER PDF	25/10/2021
05001400301020110118500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS Y CONSTRUCTORA LA ISABELA LTDA	HECTOR MANUEL BLANCO	Auto pone en conocimiento se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que se le expida copia del auto que requiere, previo pago del arancel judicial. (L) VER PDF	25/10/2021
05001400301120120104100	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	MAICOL DAVID ARIAS	Auto pone en conocimiento se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL-Libre el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	25/10/2021
05001400301120170051600	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	LUIS ARMANDO CAMBAS ZULUAGA	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito allegado por la administradora del Parqueadero Saja Las Vegas, en el anterior escrito, se le hace saber que de acuerdo al estado en que se encuentra el presente proceso, no se puede indicar a quien corresponde el pago del parqueadero del rodante embargado y secuestrado en este proceso, toda vez que el mencionado vehículo no ha sido subastado. (L) VER PDF	25/10/2021

05001400301120170102000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AEROCHARTER ANDINA S.A	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, de comisionar para la diligencia de secuestro de los vehículos automotores de placas KIW 087 y EKO 852, toda vez que las medidas de embargo no fueron inscritas, de acuerdo a lo que se desprende de las respuestas suministradas por la Secretaría de Movilidad de Sabaneta (folio 30-32 cd. 2) y Secretaría de Movilidad de Medellín (L) VER PDF	25/10/2021
--------------------------------	--------------------	-----------------------	------------------------	--	------------

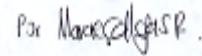
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420090145900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	WILLIAM ALBERTO SOTO HURTADO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito (T/ED) VER PDF VER PDF	25/10/2021		
05001400301520120132300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AUTOCENTRO BOLIVAR P.H.	OCTAVIO LEON ARANGO TABORDA	Auto pone en conocimiento Se accede a lo petitionado y en tal sentido se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral (OF/L) VER PDF	25/10/2021		
05001400301520120132300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO AUTOCENTRO BOLIVAR P.H.	OCTAVIO LEON ARANGO TABORDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. cumplido lo anterior, archívese (/ARCH) VER PDF	25/10/2021		

05001400301720170036500	Ejecutivo Singular	FRANCISCO LUIS LOPERA MAYA	OMAR HOYOS TABORDA	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, dado que el presente proceso se encuentra suspendido por el trámite de insolvencia económica presentada por el demandado y para poder hacer entrega de dineros, debe existir autorización expresa de la conciliadora del trámite de insolvencia. Sin embargo, aun existiendo dicha autorización, la parte demandante deberá manifestar si desiste del avalúo y remate del bien embargado, para que con sus frutos civiles o producto de administración se cancele la obligación, tal como lo establece el numeral 7 del artículo 444 del Código General del Proceso. (L) VER PDF	25/10/2021		
05001400301920160065100	Verbal Sumario	RAMON DARIO RUEDA CAMPO	EINAR ARBEY LOPEZ BALBIN	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VERPDF	25/10/2021		
05001400301920170090700	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	RODRIGO ALEXIS LONDOÑO GOMEZ	Auto requiere se ordena requerir al cajero pagador de COLPENSIONES -Librese oficio.- Por otro lado, se le hace saber que mediante auto del 17 de septiembre de 2019 (folio 139-140 cd. 1), se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentado por el memorialista. (OF/L) VER PDF	25/10/2021		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170087000	Ejecutivo Singular	EDDISON DE JESUS MARIN DUARTE	GUSTAVO ADOLFO GRISALES MARIN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que para el envío del expediente por medio del correo electrónico, deberá dirigirse directamente al Consejo Superior de la Judicatura, quien es el encargado de la digitalización de los procesos. Ahora si lo desea es obtener copia de algunas piezas procesales, deberá indicar cuales requiere, para proceder a expedírselas, previo pago del arancel judicial. Además se informa que ya se autorizó el ingreso al edificio ECCI sede del Juzgado, por lo tanto, puede dirigirse al despacho con el fin de que se le expidan las VER PDF	25/10/2021		

respectivas copias (L)

05001400302520170113900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ LEONES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-ORDENA OFICIAR (OF/L) VER PDF	25/10/2021
05001400302620160108700	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	TOMAS FELIPE MUÑOZ RICAURTE	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	25/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26-10-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA
SECRETARIO (A)